



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 367 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 noviembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 010-2010-MINDES/PNWW-UGDS, cursado por el Gerente de la Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios - Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno con fecha 24 de enero de 2008 expidió la Resolución Administrativa N° 017-2008-CE-PJ, aprobando los Convenios Marco y Específico entre el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y cuyo plazo de vigencia en ambos casos fue establecido en dos años contados a partir de la fecha de su respectiva suscripción;

Segundo: Al respecto, el Gerente de la Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios - Programa Nacional Wawa Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, somete a consideración la suscripción de la Primera Addenda del aludido Convenio Marco y Específico de Colaboración Interinstitucional, con la finalidad de seguir implementando y poner en funcionamiento de Wawa Wasi Institucional para los hijos de los trabajadores que se encuentren entre las edades de tres meses hasta los dos años, once meses y veintinueve días, pertenecientes a la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General y Corte Superior de Justicia de Lima;

Tercero: Que, encontrándose cumpliendo satisfactoriamente ambos convenios, en beneficio de los hijos de los trabajadores del Poder Judicial; resulta pertinente disponer su continuación;

Cuarto: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Presidente de este Poder del Estado, suscribir el convenio una vez que sea aprobado por este Órgano de Gobierno y Gestión Administrativa;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 02 Res. Adm. N° 367-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Primera Addenda de los Convenios Marco y Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que consta de 03 y 04 cláusulas, respectivamente; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlas.

Artículo Segundo.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARÍO PALACIOS DEXTRE